

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

BARGAS

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiendo sido posible la notificación individual, se hace pública notificación a don Octavio de la Rosa Heredia de la resolución adoptada en el expediente de Régimen Jurídico número 15 de 2010, cuyo texto íntegro es el siguiente:

«Según consta en el informe emitido por el Negociado de Gestión Tributaria, don Octavio de la Rosa Heredia tiene una deuda tributaria pendiente de pago por el concepto de aprovechamiento de la vía pública (Mercadillo) correspondiente a los siguientes períodos:

- Segundo, Tercero y Cuarto trimestre de 2008.
- Primero y Segundo trimestre de 2009.
- Segundo trimestre de 2010.

Considerando que el artículo 16.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, establece que las licencias deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

Considerando que el artículo 8 de la Ordenanza municipal reguladora de la venta fuera de establecimientos comerciales permanentes, aplicable a la venta en mercadillos y mercados ocasionales según el artículo 15 de la propia Ordenanza, viene a establecer que para poder obtener la correspondiente autorización municipal el solicitante debe estar al corriente en el pago de las exacciones municipales.

Por las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico, vengo a adoptar la siguiente resolución:

Primero.- Revocar la autorización concedida a don Octavio de la Rosa Heredia para vender artículos textiles en el mercadillo de este municipio (puesto número 24) y darle de baja en el registro de vendedores autorizados con esta misma fecha.

Segundo.- Que se notifique la presente resolución al interesado en la forma oportuna, y se de traslado de la misma a la Policía Local y al Negociado de Gestión Tributaria a los efectos oportunos.

En Bargas, a 25 de octubre de 2010. El Alcalde. Firmado y rubricado. Doy fe, el Secretario accidental».

Lo que se publica para conocimiento del interesado, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento en el término de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Toledo, en el término de dos meses, desde el día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. No obstante, podrá interponer cualquier otro recuso que a su derecho convenga.

Bargas 15 de diciembre de 2010.-El Alcalde, Gustavo Figueroa Cid.

N.º I.- 13210